Tercero. La subvención se horó efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificoción, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentoción de las certificaciones acreditativas del gasto devengodo por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de lo Corporoción de haberse abonado a los preceptores la inversión ejecutoda.

En tados los casos, en el plazo de 15 días o portir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de lo Intervención de lo Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de obril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por lo Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir lo documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a lo finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de noventa y dos millones ciento noventa mil novecientas treinta y cuatro pesetas con destino a lo ejecución del programa Andalucía—92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido par la Secretoría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de júlio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejerío se ha resuelto la siguiente:

Primero: Canceder una subvención de noventa y dos millanes ciento noventa mil novecientas treinta y cuatro pesetas (92.190.934 Pts) al Ayuntamiento de Sevilla con la finalidad de financiar la actuación denaminada Intervenciones en Barriadas. Obra Nueva. Pavimentación Barriada Aerapuerto Viejo Alto.

Segundo: El imparte de la subvención na podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento abligará a la devolución de los fandos percibidas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por imparte del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasta devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Carporación de haberse abonada a los perceptores la inversión ejecutada.

En tados las casas, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de las fondas, se aportará par el Ayuntamiento certifica-

ción de lo Intervención, de conformidad can lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley Generol de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Los certificaciones ocreditativas del gasto devengodo por el Ayuntomiento, deberán ser visadas por la Delegación Provinciol de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicos y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobor la efectiva reolización de la inversión y su adecuoción o la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Quinto. Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía poro general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevillo y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento diecinueve millones doscientas sesento y cuatro mil pesetos con destino a lo ejecución del programo Andalucía–92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Coaperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidos por las Comisiones de Desarrolla y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por rozón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artícula 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de ciento diecinueve millones doscientas sesenta y cuatro mil pesetas (119.264.000 Pts) al Ayuntamienta de Cádiz con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición de Edificios Históricas para equipamientos. Compra Edificio «Antiguo Hospital Militar de Cádiz».

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento de cuya recepción se acusará reciba, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreta 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de juniol, en relación can el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder al abona de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerda del Plena del Ayuntamiento aprobanda la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante apartación de capia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarta: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimienta.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

llmos: Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por lo que se concede al oyuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación de doce viviendos en calle Mirador núm. 24-26.

Ilmos, Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Cádiz en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA n° 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Cádiz uno subvención de 26.339.677 ptas. para la ejecucián de una actuación singular consistente en rehabilitación de 12 viviendas en c/ Mirador, 24-26 de Cádiz.

Segundo: La subvención se efectuaró con cargo a la aplicoción presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentaies.

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

20% a la finalización de actuaciones sobre estructura.

20% a la finalización de albañilería y cubierta.

20% a la finalización de instalaciones.

20% contra certificado final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Transportes

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Atarle (Gronoda) una subvención para la rehabilitación de 50 viviendas en lo barrioda Lo Cañada.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Atarfe en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA n° 33 de 26 de abril de 1988) a prapuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren las artículas 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Atarfe una subvención de 52.094.489 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de 50 viviendas en la Bda. La Cañada.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00,000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arregla a las siguientes fases y porcentajes.

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

20% a la finalización de las primeras 13 viviendas.

20% a la finalización de las 13 viviendas siguientes.

20% a la finalización de las 12 viviendas síguientes.

20% a la finalización de las últimas 12 viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario ocreditor, medionte certificación expedido por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fose anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayudo.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmos Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegados Provinciales.

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) una subvención para la rehabilitación de 24 viviendos.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Códiz) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 IBOJA n° 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de los facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) una subvención de 20.000.000 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de 24 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

20% a la certificación acreditativa de haber finalizado las primeras 8 viviendas.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 8 viviendas siguientes.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las últimas 8 viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO

Consejero de Obros Públicos y Tronsportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se cancede ol ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) una subvención para la rehabilitación de 19 viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA n° 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me canfieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Ubrique (Cádíz) una subvención de 18.700.000 ptas. para la ejecución de una actuación singular cansistente en la rehabilitación de 19 viviendos.